



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700245-00
Demandante: Jhon Jairo Díaz Correal y otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros
Asunto: Remite al superior

El 25 de marzo de 2022¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, profirió sentencia de segunda instancia mediante la cual revocó la sentencia proferida por este Despacho el 18 de noviembre de 2020².

Con auto del 16 de diciembre de 2022³, se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior; y el 17 de abril de 2023⁴ se aprobó la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/cte.

A través de memorial radicado electrónicamente el 3 de mayo de 2023⁵, el apoderado de la parte demandante solicitó la corrección del numeral tercero de la sentencia de segunda instancia proferida el 25 de marzo de 2022, en donde se dispuso como demandantes a Diana Patricia Díaz, Alexander Diaz Albarracín y Myrian Mercedes Correal, cuando el nombre correcto de cada uno de ellos es “**DIANA PATRICIA DIAZ ALBARRACIN**”, “**JOHN ALEXANDER DIAZ ALBARRACIN**” y “**MYRIAM MERCEDES CORREAL TRIANA**”.

Por tanto, teniendo en cuenta que la solicitud de corrección recae sobre una providencia que dictó el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Subsección “B”, resulta necesario remitir el expediente a esa Corporación para lo de su competencia.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Por Secretaría, **REMITIR INMEDIATAMENTE** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera – Subsección “B”, MP: Dra. CLARA CECILIA SUÁREZ VARGAS, o quien haga sus veces, con el fin de que se resuelva la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correo Electrónicos
Demandante: porlan17@hotmail.com ; pgongora@defensoria.edu.co ;
Demandadas: decun.notificacion@policia.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; maria.otalora@fiscalia.gov.co ;

¹ Ver documento digital “06.- 03-10-2022 PIEZAS PROCESALES TAC - 7_110013336038201700245011SENTENCIA20220328090958_TCDescargaTotalItem133080754235560254”.

² Ver folio 198 a 186 C. 1.

³ Ver documento digital “08.- 16-12-2022 AUTO OBEDECE SUPERIOR

⁴ Ver documento digital “16.- 17-04-2023 AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS17-245”.

⁵ Ver documentos digitales “18.- 03-05-2023 CORREO” y “19.- 03-05-2023 SOLICITUD CORRECCION SENTENCIA”.

Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33f25f65a37eb1e2eb3cc6ee8829da5a0a345a3ed230d9781d35dca738dd0c8**

Documento generado en 04/07/2023 10:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>